



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 27 de julio de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 9274/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio de Pasantías Educativas entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, suscripto en el marco del convenio N.º 1094; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto implementar un Sistema de Pasantías dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427 y sus eventuales modificaciones y/o reglamentaciones; cuyo propósito es complementar la formación teórica con la práctica, permitiendo a las y los estudiantes adquirir habilidades en el ejercicio de la profesión elegida y establecer contacto con tecnologías actualizadas, brindándoles una sólida base para su futuro desempeño profesional.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio de Pasantías Educativas entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, suscripto en el marco del convenio N.º 1094, de fecha 30 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo estará vigente a partir de su firma.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



Universidad Nacional
de San Luis

CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

Entre la

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

y el

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, en adelante la FACULTAD representada en este acto por su Decano, Mgtr. Héctor Daniel FLORES, DNI N° 14.870.367, y por otro lado el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJSL, representado en este acto por su Presidente Dr. Jorge Alberto LEVINGSTON, DNI N° 10.042.960, con facultades suficientes para realizar este acto de acuerdo a la documentación cuyos originales se han tenido a la vista para este acto y en copia se agregan al presente Convenio Marco de Pasantías Educativas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar un sistema de Pasantías Educativas en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS dentro de los términos establecidos por Ley 26.427/08. A los fines del presente Convenio se entiende como "PASANTIA EDUCATIVA" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, en este caso bajo la organización y control de la FACULTAD, durante un lapso determinado.-----



Universidad Nacional
de San Luis

SEGUNDA: Las Pasantías Educativas no originarán ningún tipo de relación laboral o jurídica entre el pasante y el STJSL. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes ni reemplazar al personal de la institución.-----

TERCERA: El programa de Pasantía Educativa tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan, incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro. Las partes de común acuerdo establecerán pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.-----

CUARTA: Para acceder al programa de Pasantía Educativa los estudiantes que quieran incorporarse, tendrán que, a) Ser alumno regular del último año de alguna de las carreras que se dictan en la FACULTAD; b) Ser mayores de 18 años; c) Presentar certificado médico de buena salud expedido por autoridad sanitaria oficial. Las pasantías podrán ser otorgadas a aspirantes preseleccionados por la Secretaría Académica de la Facultad en coordinación con las Comisiones de Carreras. El STJSL realizará la selección final.-----

QUINTA: El STJSL dispondrá las áreas o dependencias en donde se realizarán las pasantías de acuerdo con el perfil solicitado y las necesidades funcionales del PODER JUDICIAL.-----

SEXTA: El STJSL designará un tutor en cada área o dependencia, que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la institución, como así también la supervisión y la evaluación de las tareas que desempeñe, y la FACULTAD por su parte designará un tutor, de acuerdo con el perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.-----



Universidad Nacional
de San Luis

SÉPTIMA: Los pasantes recibirán una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el sueldo básico de un Auxiliar de Tercera del Escalafón Administrativo y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Las partes acuerdan que las asignaciones de cada pasante serán entregadas, por el STJSL directamente a los pasantes, en el ámbito donde se desarrolla la pasantía. Se le debe otorgar al pasante, en el caso de no poseer, cobertura de salud según el convenio existente con DOSEP. Asimismo, el STJSL contratará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad del pasante, contratación que deberá ser acreditada en el término de diez (10) días contados a partir de la suscripción de la firma de cada acuerdo individual de pasantía. -----

OCTAVA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de cada pasantía individual, los tutores designados deberán remitir un informe con la evaluación del desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas por los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes. -----

NOVENA: El término de duración de cada pasantía individual será de dos (2) meses como mínimo, y hasta un máximo de doce (12) meses, con carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, la vacante de pasantía educativa podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo Acuerdo Individual entre las partes. La pasantía podrá revocarse si a juicio del responsable del PODER JUDICIAL el pasante no cumpliera con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido por el STJSL. -----

DÉCIMA: El STJSL celebrará con cada pasante un acuerdo individual de pasantía, en tres ejemplares, que serán a su vez rubricados por la FACULTAD; el cual deberá



Universidad Nacional
de San Luis

determinar: datos del pasante y de la persona autorizada a suscribir el acuerdo conforme el presente convenio; derechos y obligaciones de las partes; el plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos; duración de la pasantía, turno y horarios a cumplir, área donde se desempeñará; régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente; monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; régimen disciplinario; régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; datos de los tutores que estarán a cargo del seguimiento asignados por cada institución.-----

DÉCIMA PRIMERA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del PODER JUDICIAL, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar confidencial toda la información que reciba o tome conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. Las infracciones a estos puntos serán consideradas graves y constituirán causa suficiente para que el STJSL deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto, previa comunicación a la FACULTAD.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Los informes, diagnósticos o trabajos realizados por los pasantes en el marco del presente convenio serán de uso institucional tanto del STJSL como de la FACULTAD, exclusivamente para fines académicos y de gestión. En caso de que tales resultados se publiquen o difundan, deberá mencionarse expresamente a ambas instituciones y el carácter de fruto del presente convenio. -

DÉCIMA TERCERA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente convenio, con notificación fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días. No obstante, la FACULTAD podrá rescindirlo en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos por la cláusula 3°. El cumplimiento del presente convenio no implicará para la FACULTAD erogación alguna. Los Acuerdos Individuales no podrán rescindirse por las siguientes causas:



Universidad Nacional
de San Luis

enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo, pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará lisa y llanamente la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas.-----

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios, la FACULTAD en Autopista 55 Ext. Norte de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis) y el STJSL en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, y aceptan además expresamente la jurisdicción del STJSL, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-----

LEÍDA Y RATIFICADA, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Luis, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Hoja de firmas